

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

**4945 Resolución de 16 de mayo de 2016, conjunta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, y el Director General de Salud Pública y Adicciones, por la que se establece el procedimiento para la autorización de campañas de promoción alimentaria, educación nutricional o promoción del deporte o actividad física en escuelas infantiles y centros escolares de la Región de Murcia, cuyo objetivo sea promover una alimentación saludable, fomentar la actividad física y prevenir la obesidad.**

La Ley de Seguridad Alimentaria y Nutrición, Ley 17/2011, de 5 de julio, establece un marco legal básico común aplicable al conjunto de las actividades que integran la seguridad alimentaria y la consecución de hábitos nutricionales y de vida saludables.

El capítulo VII aborda uno de los pilares básicos de la Ley, la alimentación saludable, actividad física y prevención de la obesidad (Estrategia NAOS). Dicho capítulo contempla, en su artículo 40, medidas especiales dirigidas a menores, particularmente en el ámbito escolar, y declara a los centros escolares y escuelas infantiles como espacios libres de publicidad, de tal manera que las promociones o campañas que se realicen en los centros escolares solo tengan lugar cuando las autoridades educativas en coordinación con las autoridades sanitarias entiendan que la actividad resulta beneficiosa a los intereses de los menores.

De tal forma que el artículo 40.7 de la Ley 17/2011, de 5 de julio, queda así redactado: Las escuelas infantiles y los centros escolares serán espacios protegidos de la publicidad. Las campañas de promoción alimentaria, educación nutricional o promoción del deporte o actividad física en los centros así como el patrocinio de equipos y eventos deportivos en el ámbito académico deberán ser previamente autorizados por las autoridades educativas competentes, de acuerdo con los criterios establecidos por las autoridades sanitarias que tengan por objetivo promover hábitos nutricionales y deportivos saludables y prevenir la obesidad.

En el contexto del Grupo de trabajo técnico con las Comunidades Autónomas, creado en el marco de la Estrategia NAOS, se acordó el desarrollo del artículo 40.7 y por tanto, el acuerdo de unos "Criterios armonizados y consensuados por todas las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de sus competencias en materia de Sanidad".

En una primera fase, se acordó desarrollar los criterios para la autorización de campañas de promoción alimentaria, educación nutricional o promoción del deporte o actividad física en escuelas infantiles y centros escolares, cuyo objetivo sea promover una alimentación saludable, fomentar la actividad física y prevenir la obesidad.

El Pleno del Consejo Interterritorial del SNS aprobó estos criterios el 29 de julio de 2015 siendo de aplicación a los seis meses siguientes de su publicación.

Estos Criterios, que se publican en el Anexo I, son de aplicación en aquellas campañas y/o programas dirigidas a población escolar cuya finalidad última sea educar, formar, fomentar y/o concienciar en hábitos saludables de alimentación y/o actividad física, y que se realizan en el ámbito escolar. También se aplicarán en las actividades complementarias propuestas en el contexto de las campañas o programas, aun cuando estas se desarrollen fuera del recinto escolar.

Las campañas o programas se refieren a las promovidas y/o financiadas tanto desde la propia Administración como por entidades públicas o privadas.

Compete a los órganos responsables de las Consejerías de Educación y de Sanidad de cada Comunidad Autónoma, establecer el procedimiento a seguir para facilitar la solicitud y autorización de dichas campañas y/o programas.

En la Región de Murcia, la Orden de 29 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Sanidad y Educación y Cultura para la regulación de las actividades de Educación para la Salud ofertadas a los centros docentes no universitarios por instituciones ajenas a los mismos y en el marco del Plan de Educación para la Salud en la Escuela, determina, en su artículo 2.º, los órganos competentes en este tema; en la actualidad dichos órganos corresponden con la Dirección General de Salud Pública y Adicciones y la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, a través de la Comisión de Coordinación en materia de Educación para la Salud en la Escuela.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que nos confieren el artículo sexto del Decreto del Consejo de Gobierno nº 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, y el artículo cuarto del Decreto del Consejo de Gobierno nº 109/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad.

### **Resolvemos:**

#### **Primero. Objeto**

Establecer el procedimiento para la autorización de campañas de promoción alimentaria, educación nutricional o promoción del deporte o actividad física en escuelas infantiles y centros escolares de la Región de Murcia, cuyo objetivo sea promover una alimentación saludable, fomentar la actividad física y prevenir la obesidad

#### **Segundo. Principios básicos**

- Reconocer el derecho de los escolares y el deber de las administraciones de hacer efectiva la protección preventiva integral de la salud.
- Garantizar que las escuelas infantiles y los centros escolares sean espacios protegidos de la publicidad.
- Fomentar y garantizar en el entorno escolar la educación en estilos de vida saludables relacionados con la nutrición, los hábitos alimentarios y la actividad física.
- Garantizar y hacer prevalecer los derechos de las personas menores de edad en caso de concurrencia y/o colisión con los derechos o intereses de personas o entidades, dada la especial vulnerabilidad de la población escolar.

- Reconocer la función de promoción de salud, y el potencial preventivo especial del sistema educativo y de la comunidad educativa.

- Promover hábitos de vida saludables entre los menores de edad, y la educación específica de estos, basada en información veraz y estimulando su capacidad crítica.

- Realizar acciones en consonancia con directrices de organismos e instituciones internacionales, de la Estrategia NAOS y de otras políticas autonómicas poniendo en práctica el abordaje multifactorial, intersectorial y multidisciplinar requerido para la adecuada prevención de la obesidad.

### **Tercero. Destinatarios**

Centros docentes de Educación infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica, y centros de Educación Especial tanto públicos como concertados y privados de la Región de Murcia.

No se contemplan para la aplicación de estos criterios, los centros docentes en los que se imparte enseñanza universitaria, enseñanza de formación profesional de grado medio o superior, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio, enseñanzas deportivas de grado medio y aquellas enseñanzas de idiomas, artísticas y deportivas que tengan la consideración de enseñanzas de régimen especial.

### **Cuarto. Procedimiento para solicitar la autorización**

Para realizar una campaña o programa de promoción alimentaria, educación nutricional o promoción de la actividad física o deporte que tengan por objetivo promover una alimentación saludable, fomentar la actividad física y prevenir la obesidad, se necesitará una autorización previa de las autoridades educativas en base a los criterios establecidos por las autoridades sanitarias (Anexo I).

Con esta finalidad, en la Región de Murcia, se ha establecido el siguiente procedimiento según los diferentes supuestos que se pueden producir:

#### **1. Presentación de solicitudes**

1.1. Cuando la propuesta, oferta o solicitud llegue a un centro escolar o a cualquiera de los servicios o unidades de la Consejería de Educación y Universidades, deberá remitirla al Servicio de Programas Educativos.

1.2. El Servicio de Programas Educativos, una vez comprobada la documentación requerida para iniciar el proceso de autorización, la enviará a la Consejería de Sanidad (Servicio de Promoción y Educación para la Salud), para su valoración según los criterios establecidos en el documento de consenso.

1.3. Si la propuesta, oferta o solicitud llega a cualquiera de los servicios o unidades de la Consejería de Sanidad, debe remitirla al Servicio de Promoción y Educación para la Salud, que comunicará su recepción al Servicio de Programas Educativos de la Consejería de Educación y Universidades.

1.4. El Servicio de Promoción y Educación para la Salud, una vez comprobada la documentación requerida, iniciará el proceso de autorización.

#### **2. Valoración de la campaña/programa**

2.1. No se evaluarán las propuestas que presenten la documentación incompleta.

2.2. Recibida toda la documentación, y atendiendo a los criterios establecidos en el documento de consenso aprobados por el Consejo Interterritorial, los técnicos competentes en la materia designados por la Dirección General de Salud

Pública y Adicciones, evaluarán la propuesta y emitirán informe de conformidad, o en su caso, de disconformidad motivada. Los informes que tengan una evaluación desfavorable detallarán los criterios insuficientes por lo que se obtiene dicha evaluación, incluyendo propuestas de mejora.

2.3. El Servicio de Promoción y Educación para la Salud enviará a la Consejería de Educación y Universidades, Servicio de Programas Educativos, el informe favorable o desfavorable.

### 3. Autorización de la campaña/programa

3.1. En base al Informe emitido por la Consejería de Sanidad, la Consejería de Educación y Universidades autorizará o no la propuesta presentada y lo comunicará al promotor de la campaña.

3.2. La Consejería de Educación y Universidades informará a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las campañas que se autoricen y de las empresas o entidades que promueven o financian dichas campañas, así como de las solicitudes no autorizadas.

### **Quinto. Solicitud de autorización y documentación**

El promotor de la campaña o programa debe presentar la solicitud de autorización en el modelo que se adjunta en el Anexo II, junto a una Memoria, según modelo en Anexo III, en uno de estos lugares:

- Registro General de Consejería de Educación y Universidades (Avda. de la Fama, 15,30.006, Murcia), dirigido a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Servicio de Programas Educativos.

- Registro General de la Consejería de Sanidad (Ronda de Levante, 11, 30008, Murcia), dirigido a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, Servicio de Promoción y Educación para la Salud.

- A través de cualquiera de los procedimientos o medios que al respecto se establece en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Séptimo. Plazo de resolución.**

Una vez recibida la documentación completa (solicitud y memoria) en el Servicio de Programas Educativos o en el Servicio de Promoción y Educación para la Salud, las solicitudes presentadas se resolverán en un plazo máximo de 30 días naturales.

### **Octavo.- Publicación de las solicitudes autorizadas y no autorizadas**

Las campañas autorizadas y no autorizadas, así como las empresas o entidades que las promueven o financian se publicarán en el portal educativo [www.educarm.es](http://www.educarm.es) de la Consejería de Educación y Universidades y en el portal sanitario [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) de la Consejería de Sanidad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades.

Murcia, 16 de mayo de 2016.—La Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Ana Millán Jiménez.—El Director General de Salud Pública y Adicciones, Manuel Molina Boix.

## Anexo I

### **Criterios para la autorización de campañas de promoción alimentaria, educación nutricional o promoción del deporte o actividad física en escuelas infantiles y centros escolares, cuyo objetivo sea promover una alimentación saludable, fomentar la actividad física y prevenir la obesidad**

Con objeto de garantizar que las escuelas infantiles y los centros escolares sean espacios protegidos de la publicidad, como establece el Artículo 40.7 de la Ley 17/2011 de 15 de julio, todas las campañas y actuaciones que se oferten a los centros docentes por instituciones públicas o privadas ajenas a los mismos, cuya finalidad sea promover una alimentación saludable, fomentar la práctica de actividad física y prevenir la obesidad, deberán cumplir los siguientes criterios mínimos (aprobados por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el día 29 de julio de 2015).

- No se realizará publicidad de ninguna marca comercial ni se distribuirán productos, incentivos o regalos con marcas, logotipos o referencias publicitarias, en ninguna actividad o material, en el contexto de los programas educativos realizados en ámbito escolar.

- En el contexto de estos programas educativos desarrollados en el ámbito escolar, se podrá distribuir o degustar alimentos como frutas, hortalizas y/o aquellos otros cuya distribución se considere oportuna en el ámbito de cada CCAA, dando prioridad a los alimentos que, basados en la evidencia disponible y en el consumo objetivado del ámbito territorial dónde se realice la campaña, sean susceptibles de actuación en el contexto de una dieta saludable.

- Siempre que las condiciones organizativas, de seguridad alimentaria o las instalaciones del centro lo permitan, los alimentos o bebidas que se utilicen en las campañas promocionadas por el sector empresarial, las propias administraciones o por los colegios, no llevarán marcas, y se colocarán para su consumo y/o degustación en recipientes o boles sin ninguna marca en particular.

- El equipo directivo, a través del Consejo Escolar o del órgano específico equivalente del centro o de los cauces de participación que determinen los centros privados, informará a todos los miembros de la comunidad educativa (profesorado, familia, alumnado y personal de administración y servicios) tanto de la campaña o programa que, en caso de aprobación, se desarrollará en su respectivo centro, así como de la compañía o entidad que la promueve y/o financia. Con dicha finalidad, y con carácter complementario se podrá adjuntar una nota informativa o folleto con las características principales del programa y la información sobre quien lo promueve y/o financia, tal y como se contempla en el apartado referente a la memoria. De forma especial se informará a las familias de los alumnos/as del centro, por las vías que se consideren más efectivas (AMPA, página web, tablón de anuncios..etc.), del desarrollo de la campaña o programa y de las posibles vías de participación y corresponsabilidad en los mismos.

- Ninguna campaña, actividad y/o material incluido en la iniciativa autorizada debe inducir a error, ni será ambigua ni engañosa.

Además, la información escrita en textos u otro material, o gráfica o verbal suministrada en estas campañas o programas debe cumplir los siguientes requisitos:

- Respetará las normas éticas contempladas en el Código PAOS 2012.

- Estará basada en la evidencia científica. Será actualizada y coherente con las recomendaciones nutricionales y de actividad física de la Estrategia NAOS, Consejerías de Sanidad y de Educación o de otras políticas de la Comunidad Autónoma, destinada a la promoción de la alimentación variada, equilibrada y moderada, y a fomentar la práctica de actividad física para contribuir a la prevención de la obesidad.

- No promocionará el consumo de sal, grasas saturadas, grasas trans o azúcares añadidos.

- Tendrá en cuenta aspectos relacionados con la diversidad (de género, etnia, posibles discapacidades, estatus socioeconómico...), la equidad, el respeto, las cuestiones culturales y medioambientales, la sostenibilidad alimentaria, reflejando la sociedad plural y contemporánea actual.

- No contendrá imágenes que puedan inducir a discriminación por razones de peso.

Estos criterios han sido publicados para su consulta en el portal educativo [www.educarm.es](http://www.educarm.es) y en el portal sanitario [www.muciasalud.es](http://www.muciasalud.es) de la Región de Murcia, ya que han de servir de referencia para las campañas de promoción alimentaria, educación nutricional o promoción del deporte o la actividad física.



## ANEXO II. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

D. \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_  
con CIF/NIF \_\_\_\_\_ domicilio social en C/ \_\_\_\_\_  
CP \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Teléfonos \_\_\_\_\_  
Email \_\_\_\_\_

Según lo establecido en el artículo 40.7 de la Ley 17/2011 de 15 de julio, de Seguridad alimentaria y nutrición,

Solicito autorización para realizar, en centros educativos de la Región de Murcia, la campaña/programa/actividad denominada:

Breve descripción de la campaña:

Para lo que adjunto la Memoria requerida según modelo Anexo III.

Me comprometo a presentar, al finalizar la campaña/programa, un informe con los resultados de la evaluación realizada.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

Declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

(Firma del representante legal y sello de la empresa/organismo)

DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA, Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES

### **Anexo III. Memoria para la solicitud**

Para tramitar la solicitud, la Memoria del programa educativo o campaña debe contener los siguientes apartados:

- Introducción que contenga datos de la compañía o entidad que promueve o financia la campaña o programa educativo, denominación y breve descripción y justificación de la misma.

- Finalidad y objetivos de la campaña o programa educativo, que estarán alineados con los de la Estrategia NAOS y con las propuestas del Plan de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia.

- Población a la que se dirige, incluyendo características de los destinatarios, edad y nivel educativo.

- Contenidos.

- Metodología educativa empleada.

- Actividades o acciones a desarrollar, tanto dentro del recinto escolar como las actividades que en su caso se planteen fuera del mismo, indicando:

- \*Valor y contenido educativo y formativo.

- \*Adaptación a las edades y a la diversidad del alumnado.

- \*Duración de la campaña y justificación del tiempo. Temporalización de las actividades.

- Participación, en su caso, de la comunidad educativa (profesorado y personal no docente, alumnado y familias) y del entorno (ayuntamiento, centro de salud, tejido asociativo, etc.)

- Recursos

- \*Recursos humanos: número de monitores/as o profesionales que impartan alguna parte del programa o campaña, si fuese el caso, y formación y perfil profesional de los mismos, siempre que sean distintos al profesorado de los centros.

- \*Recursos materiales: materiales didácticos utilizados (textos, folletos, audiovisuales, juegos...) y equipamiento e instalaciones necesarias.

- Evaluación: diseño de la evaluación, tanto de proceso como de resultados que recoja indicadores.

- Compromiso de presentación de informe final de la campaña.